



## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO CON CARÁCTER DE URGENCIA

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto normativo, se sustanciará una consulta pública previa, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias.

El presente documento tiene como finalidad dar respuesta a las cuestiones que plantea el artículo 133.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común y servir de base a la consulta pública previa a la modificación de la actual normativa que regula el procedimiento de contratación de profesorado con carácter de urgencia, con el objetivo de que los sujetos y organizaciones mencionados tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones sobre él.

### a) Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa

La entrada en vigor Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha introducido modificaciones sustanciales en las figuras de Profesorado Laboral de las Universidades, así como la creación de la nueva figura de Profesorado Sustituto. Además, la LOSU prevé la posibilidad de contratación de profesorado sustituto mediante el uso de las llamadas Bolsas de empleo. Como es obvio, el actual "ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO CON CARÁCTER DE URGENCIA", que data del año 2000, no contempla las modificaciones introducidas por la LOSU, lo que hace necesario la adopción de una nueva regulación del citado procedimiento. Además, la experiencia de estos años hace aconsejable introducir algunas modificaciones que faciliten su aplicación por las comisiones de selección y resuelvan los problemas de interpretación detectados.

### b) La necesidad y oportunidad de su aprobación

El ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROFESORADO CON CARÁCTER DE URGENCIA, aprobado por el Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2000 (BOCYL nº 119 de 21 de junio), se ha visto afectado Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Para la adaptación del acuerdo normativo a dicha Ley Orgánica es necesario, entre otras modificaciones, regular la utilización de bolsas de empleo para la contratación de



## **Universidad de Valladolid**

profesorado sustituto, así como definir un baremo general que puedan utilizar coherentemente las comisiones de selección.

En definitiva, se requiere una puesta al día para incorporar tanto las modificaciones normativas como las experiencias adquiridas en los últimos años, con una visión armónica y acorde con las nuevas necesidades organizativas, que incidirá positivamente en el correcto funcionamiento de la provisión con carácter de urgencia de puestos docentes e investigadores de carácter temporal en la Universidad de Valladolid.

Dado el elevado número de cambios que precisan efectuarse en la normativa anterior, resulta aconsejable aprobar una norma “ex novo”.

### **c) Los objetivos de la norma**

El objetivo principal es disponer de una regulación del procedimiento de contratación de personal docente e investigador con carácter de urgencia que permita la gestión de las incidencias que, en materia de profesorado, surgen a lo largo de cada curso académico, adecuada a la normativa actualmente vigente, que posibilite el ejercicio de la autonomía universitaria por lo que respecta a la selección del personal docente e investigador —art. 3.2.j) de la LOSU—. En concreto, se pretende, en primer lugar, regular la creación y gestión de las bolsas de empleo para la contratación de profesorado sustituto. En segundo término, adecuar los baremos aplicables para la adjudicación de las plazas a la LOSU y a las necesidades de la Universidad de Valladolid. En tercer término, introducir en el procedimiento de selección algunas exigencias que se derivan del funcionamiento electrónico de la administración.

### **d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias o no regulatorias**

A la vista del objetivo principal enunciado más arriba, no existen alternativas no regulatorias, ya que se trata de sustituir una norma por otra adecuada a la nueva Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Asimismo, no es posible concebir una alternativa distinta a la elaboración de una norma, y ello en atención a que el mantenimiento de una regulación no acorde con la norma actual constituye un caso de obsolescencia jurídica, que perjudica el desarrollo de la gestión de incidencias en materia de profesorado y se traduce, en definitiva, en un empeoramiento en la prestación del servicio público de la educación superior.

Los miembros de la comunidad universitaria, organizaciones y asociaciones debidamente identificados que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones y sugerencias hasta el día 9 de febrero de 2024, a través de alguno de los siguientes cauces de participación:

- a) [Formulario de sugerencias](#) de la Sede electrónica de la UVa.
- b) Dirección de correo electrónico: [vicerectorado.profesorado@uva.es](mailto:vicerectorado.profesorado@uva.es)

Muchas gracias por su colaboración. Valladolid, a 30 de enero de 2024.